

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de dos mil trece, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal, durante el ejercicio 2014 podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto. Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil catorce, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SÉPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil catorce, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 20 de febrero de dos mil catorce.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

El presente Manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del Manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. **Ámbito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el Manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificados por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el Manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Consejo de la Judicatura Federal:

El Oficial Mayor; el Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F., con opción de incremento hasta una suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.
 - 8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. Prestaciones Económicas.- Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas provisiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. Aguinaldo.- Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. Ayuda de Gastos Funerales.- Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.- Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. Ayuda de Anteojos.- Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. Estímulo por Antigüedad.- Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. Estímulo por Jubilación.- Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. Pago por Riesgo.- Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. Ayuda por Jornadas Electorales.- Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. Reconocimiento Especial.- Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Órganos.

8.3.6. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.9. Pago de Horas Extraordinarias.- Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.10. Apoyos a la Capacitación.- Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	SCJN	1	34,876	149,191	184,067	65,746	59,457	363,713		413,136
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	1	34,568	147,872	182,440	64,505	58,447	363,713		411,816
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	1	29,489	96,659	126,148	21,402	40,117	247,169		450,976
MINISTRO (3ro. Transitorio *)	SCJN	2	34,876	149,191	184,067	65,746	59,457	363,713		413,136
CONSEJERO (3ro. Transitorio)	CJF	2	34,921	149,385	184,306	66,320	59,457	363,713		414,785
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	2	34,568	147,872	182,440	64,505	58,447	363,713		411,816
MINISTRO	SCJN	3	29,920	98,072	127,992	23,643	41,126	247,169		473,103
CONSEJERO	CJF	2B	29,920	98,072	127,991	23,634	40,851	247,169		434,644
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	2	29,489	96,659	126,148	21,402	40,117	247,169		450,976
OFICIAL MAYOR	CJF	3	29,926	98,092	128,017	22,948	40,861	247,169	425,549	
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	CJF	3	29,926	98,092	128,017	22,948	40,861	247,169	425,549	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018		395,320
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	25,434	99,356	124,789	19,245	39,870	240,051		419,320
VISITADOR GENERAL	TEPJF	3	29,493	96,673	126,166	20,725	40,117	247,169	421,889	
VISITADOR	TEPJF	3	24,512	99,732	124,244	21,411	39,485	243,342	418,298	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	26,131	102,078	128,209	17,441	41,117	247,112	410,059	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018	395,320	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	24,223	98,555	122,777	23,594	39,238	236,389	473,463	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	26,131	102,078	128,209	17,441	41,117	247,112	410,059	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018	395,320	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	5	26,252	105,240	131,492	5,537	42,032	252,660	384,979	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	24,634	98,753	123,387	4,838	39,038	240,628	367,592	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	26,252	105,240	131,492	5,537	42,032	252,660	384,979	
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	25,761	100,077	125,838	11,919	39,927	246,018	395,320	
CONTRALOR	SCJN	5	26,252	105,240	131,492	5,537	42,032	252,660	384,979	
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	24,641	98,781	123,422	3,814	39,038	240,628	364,712	
VOCAL	CJF	6B	25,440	99,380	124,819	18,554	39,880	240,051	464,627	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	25,440	99,380	124,819	18,554	39,880	240,051	464,627	
COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS Y ASESORIA DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	25,274	102,801	128,075	5,541	40,895	245,766	375,052	
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	25,274	102,801	128,075	5,541	40,895	245,766	375,052	
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,522	93,064	115,586	3,823	36,428	224,816	341,942	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,522	93,064	115,586	3,823	36,428	224,816	341,942	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	21,167	87,280	108,447	18,609	34,522	207,147		409,429
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	25,274	102,801	128,075	5,541	40,895	245,766	375,052	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	24,017	99,244	123,261	5,548	39,293	236,056	361,070	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	18,037	87,031	105,068	13,242	33,379	200,218	330,527	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,657	76,954	99,611	3,846	31,111	192,591	295,538	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,747	80,808	97,555	17,395	30,907	185,235	382,709	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
COORDINADOR ACADÉMICO	CJF	7	21,167	87,280	108,447	18,609	34,522	207,147	417,158	
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	21,167	87,280	108,447	18,609	34,522	207,147	417,158	
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,747	80,808	97,555	17,395	30,907	185,235	382,709	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,747	80,808	97,555	17,395	30,907	185,235	382,709	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	18,037	87,031	105,068	13,242	33,379	200,218	330,527	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,657	76,954	99,611	3,846	31,111	192,591	295,538	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,400	82,951	103,351	7,197	32,699	196,098	307,945	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,400	82,951	103,351	7,197	32,699	196,098	307,945	
SECRETARIO TECNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,851	80,717	100,568	7,198	31,775	190,495	299,876	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,449	78,370	98,819	7,211	31,193	186,971	294,803	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,449	78,370	98,819	7,211	31,193	186,971	294,803	
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,771	64,307	82,079	18,787	25,840	154,525	277,903	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,504	73,783	94,287	7,227	29,688	177,848	281,664	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,504	73,783	94,287	7,227	29,688	177,848	281,664	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	20,504	73,783	94,287	7,227	29,688	177,848	281,664	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,584	84,999	107,583	3,834	33,765	208,673	318,696	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,657	76,954	99,611	3,846	31,111	192,591	295,538	
SECRETARIO DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	22,739	69,124	91,863	3,860	28,533	176,968	273,041	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,964	63,157	80,121	16,548	25,124	150,186	264,526	
SECRETARIO TECNICO A A DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,836	63,113	80,949	15,321	25,397	151,844	264,536	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	20,249	69,503	89,752	7,245	28,182	168,722	268,524	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	20,249	69,503	89,752	7,245	28,182	168,722	268,524	
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,868	63,192	81,061	13,106	25,387	151,780	258,415	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	20,639	66,986	87,625	7,118	27,473	164,424	261,965	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	20,639	66,986	87,625	7,118	27,473	164,424	261,965	
SECRETARIO TECNICO A A DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,929	63,406	81,335	9,138	25,387	151,780	247,550	
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,929	63,406	81,335	9,138	25,387	151,780	247,550	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,020	64,579	83,599	5,618	25,812	160,475	254,115	
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	19,020	64,579	83,599	5,618	25,812	160,475	254,115	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	19,157	64,195	83,352	7,273	26,058	155,848	249,985	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	19,157	64,195	83,352	7,273	26,058	155,848	249,985	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
ASESOR I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	18,435	61,882	80,317	7,288	25,052	149,748	240,941	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	18,447	61,922	80,369	6,576	25,052	149,748	238,961	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	19,628	59,873	79,501	7,292	24,781	148,108	238,506	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	19,628	59,873	79,501	7,292	24,781	148,108	238,506	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,153	57,579	74,732	10,392	23,203	138,543	230,464	
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,153	57,579	74,732	10,392	23,203	138,543	230,464	
SECRETARIO TECNICO A	CJF	11	17,153	57,579	74,732	10,392	23,203	138,543	230,464	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,093	58,416	77,509	5,640	23,789	148,215	236,115	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
ASESOR I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,472	59,954	78,426	7,161	24,421	145,927	234,886	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	12,476	67,368	79,844	3,589	24,813	148,305	228,914	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	12,476	67,368	79,844	3,589	24,813	148,305	228,914	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,152	57,575	74,727	5,651	22,866	142,618	227,803	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,546	56,029	74,575	7,319	23,148	138,211	223,809	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	17,166	55,713	72,879	6,421	22,265	138,978	224,567	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
ASESOR I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,549	55,991	74,540	7,182	23,133	138,120	223,292	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,170	52,598	69,768	8,953	21,518	128,332	211,254	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,560	53,562	71,122	7,341	22,004	131,278	213,513	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
ASESOR I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	11,228	60,633	71,861	3,609	22,159	132,217	205,024	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,686	50,618	69,304	6,426	21,377	127,477	205,319	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,686	50,618	69,304	6,426	21,377	127,477	205,319	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,304	46,874	64,178	5,701	19,366	121,407	196,305	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,304	46,874	64,178	5,701	19,366	121,407	196,305	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,308	48,964	66,272	3,345	20,015	125,338	195,521	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,308	48,964	66,272	3,345	20,015	125,338	195,521	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,165	46,157	64,322	7,461	19,757	117,659	193,503	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,732	47,302	65,034	6,311	19,958	118,876	192,159	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
ASESOR I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,843	47,030	65,873	4,124	20,170	120,160	188,117	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,343	42,597	61,940	5,714	18,624	116,913	189,632	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	16,713	45,197	61,910	7,410	18,956	112,808	186,084	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
ASESOR I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	19,198	44,389	63,587	4,132	19,410	115,556	181,280	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,298	42,308	60,607	6,619	18,502	110,053	179,832	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,406	43,445	60,851	3,466	18,216	114,438	179,620	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,406	43,445	60,851	3,466	18,216	114,438	179,620	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,955	41,022	59,977	6,489	18,288	108,758	177,522	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,451	41,220	58,671	3,475	17,493	110,053	173,109	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,451	41,220	58,671	3,475	17,493	110,053	173,109	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,476	37,821	55,297	5,758	16,424	103,579	169,831	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,476	37,821	55,297	5,758	16,424	103,579	169,831	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	14,113	45,178	59,291	3,650	17,998	106,919	167,476	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	14,113	45,178	59,291	3,650	17,998	106,919	167,476	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	14,113	45,178	59,291	3,650	17,998	106,919	167,476	
COORDINADOR DE AREAS	CJF	12	13,455	43,074	56,530	6,095	17,174	101,828	166,204	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
TITULAR DE OFICINA DE PARTES	TEPJF	13	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,034	41,726	54,760	3,144	16,239	101,828	160,051	
DELEGADO	CJF	13A	10,898	43,472	54,370	5,624	16,545	97,545	158,775	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	10,898	43,472	54,370	5,624	16,545	97,545	158,775	
EVALUADOR	CJF	13B	10,934	41,947	52,881	5,162	16,110	94,566	153,265	
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	10,123	42,271	52,394	3,178	15,503	96,378	152,203	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	10,123	42,271	52,394	3,178	15,503	96,378	152,203	
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,985	39,326	50,311	5,145	15,359	89,550	145,963	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	11,560	38,627	50,187	3,670	15,475	89,130	141,833	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	11,560	38,627	50,187	3,670	15,475	89,130	141,833	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	11,560	38,627	50,187	3,670	15,475	89,130	141,833	
DIRECTOR DE AREA	CJF	13	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
SUPERVISOR	CJF	13	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	11,025	36,839	47,864	5,756	14,643	84,886	140,777	
ASESOR	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
ASESOR II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,560	36,560	48,120	3,679	14,789	85,096	136,024	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	11,560	36,528	48,088	3,680	14,779	85,034	135,934	
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	13,160	32,930	46,090	3,164	13,744	84,886	135,627	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,160	32,930	46,090	3,164	13,744	84,886	135,627	
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	11,026	34,840	45,867	5,682	14,061	80,985	134,928	
SECRETARIO DE LA COMISION SUBSTANCIADORA UNICA DEL PJF	CJF	15	11,026	34,840	45,867	5,682	14,061	80,985	134,928	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	10,933	34,588	45,521	5,669	13,960	80,310	133,917	
ASESOR	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
ASESOR II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,111	34,794	45,905	3,690	14,055	80,774	129,801	
PROFESOR INVESTIGADOR II	TEPJF	15	10,685	33,792	44,477	3,198	13,091	81,044	130,095	
ASESOR JURIDICO	CJF	16A	10,397	31,328	41,724	8,049	12,796	73,368	129,916	
DEFENSOR PUBLICO	CJF	16A	10,397	31,328	41,724	8,049	12,796	73,368	129,916	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (cancelado, retablado según acuerdo 260/S8(19-VIII-2009)	TEPJF	16	10,685	33,762	44,447	3,198	13,081	80,985	130,010	
ASESOR	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
ESPECIALISTA TÉCNICAS	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,721	31,638	42,359	3,209	12,409	76,928	124,194	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
ASESOR	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,946	32,600	43,546	3,383	13,398	76,220	122,616	
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	10,752	29,335	40,087	2,911	11,818	72,590	117,366	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	10,752	29,335	40,087	2,911	11,818	72,590	117,366	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,583	28,955	38,537	5,069	11,865	66,910	113,475	
ASESOR SPS	CJF	20	9,583	28,955	38,537	5,069	11,865	66,910	113,475	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
ASESOR	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
ASESOR II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,997	28,832	38,829	3,379	12,075	67,267	110,076	
ASESOR SPS	CJF	20	8,983	27,158	36,140	4,979	11,162	62,361	106,868	
LIDER DE PROYECTO	CJF	20	8,983	27,158	36,140	4,979	11,162	62,361	106,868	
ASESOR	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
ASISTENTE DE CAPACITACION	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	10,817	24,777	35,594	2,908	10,505	64,064	105,422	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,411	25,824	35,235	3,499	10,886	60,476	100,853	
ACTUARIO	SCJN	23	9,426	25,296	34,722	3,479	10,716	59,502	99,442	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
ASESOR	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
ASESOR II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,235	26,226	34,461	3,376	10,625	58,986	98,467	
ASESOR SPS	CJF	20	7,857	25,024	32,881	4,837	10,134	56,177	97,830	
COORDINADOR TECNICO DE SPS	CJF	20	7,857	25,024	32,881	4,837	10,134	56,177	97,830	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	9,276	23,259	32,535	2,922	9,417	57,851	96,700	
ACTUARIO	TEPJF	19	9,286	22,745	32,031	2,918	9,250	56,895	95,349	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	9,293	22,358	31,651	2,927	9,124	56,177	94,364	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	9,053	22,236	31,289	4,838	9,608	53,170	93,601	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
ASESOR	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	9,540	21,608	31,148	3,526	9,533	52,741	90,064	
ACTUARIO	SCJN	23	8,887	21,338	30,225	3,509	9,227	50,993	87,554	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
ASESOR	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	8,752	19,970	28,722	2,956	8,128	50,485	86,424	
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,354	20,291	28,645	2,962	8,085	50,238	86,069	
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,354	20,291	28,645	2,962	8,085	50,238	86,069	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	8,513	19,617	28,130	4,706	8,560	47,184	84,630	
ACTUARIO	SCJN	23	8,979	18,843	27,822	3,530	8,433	46,457	80,817	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,979	18,843	27,822	3,530	8,433	46,457	80,817	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	8,979	18,843	27,822	3,530	8,433	46,457	80,817	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,067	17,366	25,433	4,616	7,668	42,086	76,747	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,834	16,704	25,538	2,977	7,076	44,471	77,486	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	8,494	16,416	24,910	4,623	7,496	41,103	75,288	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	8,494	16,416	24,910	4,623	7,496	41,103	75,288	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	9,080	15,228	24,308	2,625	6,669	42,144	73,093	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	9,080	15,228	24,308	2,625	6,669	42,144	73,093	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	9,080	15,228	24,308	2,625	6,669	42,144	73,093	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	8,600	15,889	24,489	3,062	7,327	40,137	70,351	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,624	14,247	22,871	3,573	7,129	37,380	67,766	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
AUDITOR	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,876	13,073	20,949	2,665	5,878	35,782	64,008	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,894	13,104	20,998	3,078	6,266	34,078	61,870	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,894	13,104	20,998	3,078	6,266	34,078	61,870	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
AUDITOR	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DICTAMINADOR	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,510	12,285	19,795	2,674	5,670	33,694	61,024	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,510	12,285	19,795	2,674	5,670	33,694	61,024	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,510	12,285	19,795	2,674	5,670	33,694	61,024	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,531	12,320	19,851	3,084	5,918	32,089	59,029	
ASESOR JURIDICO	TEPJF	22	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,427	11,483	18,910	3,069	5,784	30,458	56,650	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,427	11,483	18,910	3,069	5,784	30,458	56,650	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
AUDITOR	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,970	17,403	26,373	3,049	7,934	43,608	75,358	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	9,025	16,252	25,277	3,058	7,572	41,539	72,286	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	9,058	15,035	24,093	3,064	7,206	39,449	69,429	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	9,058	15,035	24,093	3,064	7,206	39,449	69,429	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	9,058	15,035	24,093	3,064	7,206	39,449	69,429	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24	7,491	14,240	21,731	3,980	6,743	35,395	65,756	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,515	13,165	21,680	3,054	6,473	35,259	63,512	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,626	12,004	20,630	2,635	5,850	35,391	63,405	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,539	12,245	20,784	3,058	6,201	33,706	61,293	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24	7,043	12,706	19,748	3,886	6,315	31,947	60,581	
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	8,634	10,698	19,332	2,621	5,563	33,133	60,138	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,634	10,698	19,332	2,621	5,563	33,133	60,138	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,068	11,477	19,545	3,047	5,871	31,556	58,179	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,068	11,477	19,545	3,047	5,871	31,556	58,179	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,519	11,291	18,810	2,658	5,343	31,981	58,530	
SECRETARIA	SCJN	31	8,609	10,779	19,388	2,810	5,962	31,188	56,991	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
CHOFER	SCJN	34	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,041	10,292	19,333	2,811	5,955	31,092	56,855	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24	6,672	11,322	17,995	3,805	5,763	28,901	56,008	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,419	9,178	17,597	2,433	4,975	30,058	55,262	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,420	9,179	17,599	2,317	4,975	30,058	54,979	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,965	9,773	18,738	2,813	5,874	30,058	55,377	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,965	9,773	18,738	2,813	5,874	30,058	55,377	
SECRETARIA	SCJN	31	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
CHOFER	SCJN	34	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,924	8,925	17,849	2,816	5,689	28,515	53,172	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
ANALISTA JURIDICO SISE	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
TECNICO DE ENLACE	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
TECNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	25	8,509	8,510	17,019	3,388	5,430	27,157	52,539	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,443	8,277	16,720	2,319	4,684	28,533	52,800	
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,360	8,360	16,720	2,321	4,680	28,515	52,774	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,296	8,053	16,349	2,580	4,556	27,865	52,474	
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	8,296	8,053	16,349	2,580	4,556	27,865	52,474	
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	8,127	6,233	14,360	5,026	4,597	22,793	50,007	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,559	7,612	15,171	2,601	4,133	25,656	49,317	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,560	6,566	15,126	3,522	4,813	23,932	48,272	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,560	6,566	15,126	3,522	4,813	23,932	48,272	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,445	6,617	15,062	2,324	4,132	25,648	48,677	
SECRETARIA	SCJN	31	8,575	6,577	15,152	3,103	4,813	23,932	47,352	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,575	6,577	15,152	3,103	4,813	23,932	47,352	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO EN PREV ION SOCIAL	SCJN	35	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,585	6,585	15,170	2,825	4,813	23,932	46,745	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,370	6,911	14,281	2,609	3,830	24,070	47,051	
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
EDUCADORA	CJF	27	8,184	6,277	14,461	3,311	4,642	22,793	46,230	
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,457	5,618	14,075	2,328	3,804	23,932	46,224	
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	8,457	5,618	14,075	2,328	3,804	23,932	46,224	
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	7,642	6,445	14,087	2,345	3,774	23,777	46,003	
SECRETARIA	SCJN	31	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
CHOFER	SCJN	34	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
TECNICO EN PREV ION SOCIAL	SCJN	35	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,202	5,153	13,355	2,833	4,227	20,866	42,512	
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
NIÑERA	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
COCINERA CENDI	CJF	28	7,819	4,912	12,732	3,261	4,123	19,873	42,062	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,456	3,814	12,270	2,327	3,309	20,866	41,982	
CHOFER	TEPJF	31	8,456	3,814	12,270	2,327	3,309	20,866	41,982	
TECNICO EN PREV ION SOCIAL	TEPJF	30	8,456	3,814	12,270	2,327	3,309	20,866	41,982	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,282	3,615	11,897	2,841	3,757	18,409	38,880	
CHOFER	SCJN	34	8,282	3,615	11,897	2,841	3,757	18,409	38,880	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,282	3,615	11,897	2,841	3,757	18,409	38,880	
SECRETARIA	SCJN	31	8,322	2,961	11,283	2,845	3,559	17,374	37,150	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,694	2,788	10,482	3,629	3,323	16,139	37,104	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,723	3,367	11,090	2,656	3,511	17,020	36,067	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,452	1,770	10,222	2,326	2,626	17,393	37,048	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO MENSUAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
CHOFER	SCJN	34	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,767	2,814	10,581	2,681	3,371	16,139	34,485	
ANALISTA	CJF	29	7,432	2,693	10,125	3,073	3,237	15,370	33,802	
SECRETARIA A	CJF	29	7,432	2,693	10,125	3,073	3,237	15,370	33,802	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,732	2,515	10,247	2,742	3,263	15,503	33,115	
TECNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	7,403	2,408	9,811	3,116	3,118	14,764	32,463	
TECNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	7,403	2,408	9,811	3,116	3,118	14,764	32,463	
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
CHOFER	TEPJF	31	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,082	2,566	9,648	2,190	2,379	16,139	34,461	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	7,199	2,233	9,432	3,106	2,990	14,112	31,304	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,323	2,284	9,607	2,748	3,048	14,409	31,250	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,323	2,284	9,607	2,748	3,048	14,409	31,250	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,369	1,826	9,195	2,748	2,911	13,711	30,085	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	7,072	1,733	8,805	3,080	2,803	13,077	29,583	
COCINERA	CJF	32	7,072	1,733	8,805	3,080	2,803	13,077	29,583	
SECRETARIA	SCJN	31	6,997	2,050	9,047	2,748	2,864	13,470	29,700	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,997	2,050	9,047	2,748	2,864	13,470	29,700	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,997	2,050	9,047	2,748	2,864	13,470	29,700	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	6,615	2,064	8,679	2,207	2,039	14,409	31,568	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,988	1,825	8,813	2,748	2,789	13,090	29,095	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,624	1,641	8,265	2,209	1,902	13,711	30,401	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,624	1,641	8,265	2,209	1,902	13,711	30,401	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,235	1,102	8,337	2,902	2,637	12,317	28,107	
CHOFER	SCJN	34	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,886	1,575	8,461	2,748	2,677	12,518	28,182	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,661	1,579	8,240	2,748	2,606	12,159	27,611	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	6,925	1,016	7,941	3,229	2,564	11,673	27,581	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,565	854	7,419	3,099	2,352	10,864	26,245	
CHOFER	TEPJF	31	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,191	1,416	7,607	2,227	1,667	12,518	28,405	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,187	762	6,949	2,137	1,448	11,401	26,275	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,187	762	6,949	2,137	1,448	11,401	26,275	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,579	855	7,434	2,902	2,352	10,864	25,770	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	23,534,060,984	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	909,879,900	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	7,395,387,975	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE AYUDA DE TRASLADO Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS DÍA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	4,623,090,038	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,405,677,863	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF REPERCUSIONES PARA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES CREACIÓN DE PLAZAS

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
OTROS	620,715,257	APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) APOYO PARA COMEDOR APOYO DEPORTIVO APOYO PARA GUARDERÍAS APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO PRESTACIONES DE RETIRO
	40,488,812,017	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	42,296	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	190	

ACUERDO General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SÉPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 17, fracción VIII, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- De conformidad con las modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicadas el 24 de enero de 2014, que señala en su Artículo 5to. Transitorio, que el Poder Judicial deberá adoptar acciones que le permitan obtener economías del 5% en la partida de sueldos correspondientes al personal de mandos medios y superiores y del 5% del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población;

DÉCIMO.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2008, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder, y

DÉCIMO PRIMERO.- En el marco de las Líneas Generales Hacia la Consolidación Institucional del Poder Judicial de la Federación, la relativa al Diálogo Institucional, establece la necesidad de estrechar la comunicación y colaboración entre las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación con el propósito de identificar y trabajar sobre áreas de oportunidad para acelerar la modernización de la función administrativa y precisar su conformidad con las tareas sustantivas; capitalizar las ventajas de una homologación administrativa que permita mejorar la gestión de gobierno y administración; así como fortalecer el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, en las Líneas Generales enunciadas en el párrafo que antecede, se prevé la Consolidación del Modelo Administrativo que deberá propiciar una gestión administrativa más expedita y eficaz, lo que se logrará a partir de la aplicación de nueve líneas estratégicas, dentro de las cuales se encuentran: a) La Homologación Administrativa Interinstitucional, a través de la cual se busca continuar y ampliar el alcance de la colaboración interinstitucional al interior del Poder Judicial de la Federación, para aprovechar las áreas de oportunidad y los rubros susceptibles de ser articulados y estandarizados, en un contexto de eficiencia, racionalidad y transparencia presupuestaria; b) La Estandarización y Modernización de Procesos que tiene como finalidad impulsar el desarrollo de procesos integrales, simplificados y homogéneos que incorporen los avances tecnológicos, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y; c) La Plataforma Informática y Logística de Vanguardia que tiene como propósito consolidar una plataforma logística, informática y de telecomunicaciones, que entre otras cosas incida en la disminución de gastos de operación. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2014 en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Órganos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo forman parte de la mejora administrativa implementada en los órganos del Poder Judicial de la Federación y encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido, y con el propósito de lograr alcanzar las medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales, en la medida de lo posible, los Órganos del Poder Judicial procurarán adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia, establecerán las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro para el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL COMPROMISO DE AHORRO**

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$362'523,789.00 (Trescientos sesenta y dos millones quinientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$120'625,000.00

Consejo de la Judicatura Federal: \$220'503,789.00

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$21'395,000.00

Los importes anteriores correspondientes al compromiso de ahorro citados en el párrafo anterior, incluyen la disminución del 5% de la Partida de sueldos correspondientes al personal de mandos medios y superiores y el 5% del gasto de operación del gasto corriente estructural no relacionado con programas de atención a la población, derivado de acciones para generar economías conforme a lo dispuesto en la reforma de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería. Se procurará, en la medida de lo posible, la adquisición de papel ecológico para contribuir a la conservación del medio ambiente;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil; y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea; y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SÉPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

DÉCIMO.- Con el fin de aprovechar los espacios para uso de oficinas se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial, para abatir costos.

EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Órganos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DÉCIMO TERCERO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Órganos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO QUINTO.- Contratar la publicidad preferentemente en las páginas electrónicas de los medios de comunicación de alto tráfico de usuarios, para abatir costos en la difusión del quehacer institucional.

DÉCIMO SEXTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Celebrar preferentemente convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional. Asimismo, aprovechar los diversos convenios para la producción de diversos programas de entrevistas y televisivos para difundir las actividades de los Órganos del Poder Judicial.

DÉCIMO OCTAVO.- Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL
DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO
DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS**

DÉCIMO NOVENO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo del personal, durante el ejercicio 2014 podrá autorizarse un ajuste del 5% bruto en sus percepciones.

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;
4. La transformación, conversión y creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitarán, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Órganos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Órganos de Gobierno;
9. La modificación de estructuras organizacionales deberá responder a la mejora de los procesos internos y se sujetará a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, y
10. Las sustituciones de personal estarán sujetas a los recursos autorizados en el presupuesto, pudiéndose ampliar en casos estrictamente necesarios.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;
 - c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización, e
 - e) Implementar el uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados.
3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;
4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución, y
 - f) Desarrollar proyectos tendentes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
6. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes;
8. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
9. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso;
10. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo; y
11. Las producciones televisivas del Poder Judicial se realizarán, en la medida de lo posible, con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

C. EN MATERIA DE VEHÍCULOS OFICIALES:

1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
2. Adquirir vehículos para servicios de apoyo en los siguiente casos: que resulten indispensables para el desempeño de actividades sustantivas; que los costos que implica el mantenimiento de los vehículos a sustituirse, en su caso, resulten gravosos, o que, por su antigüedad conforme al programa de renovación vehicular, sea necesaria su sustitución, y
3. Dotar de vales de gasolina a los vehículos oficiales; en el caso de los destinados a servicios generales, el suministro se realizará con base en el registro de bitácoras establecido, en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
2. En los proyectos de obra pública se procurará realizar estudios de factibilidad y viabilidad, para determinar los beneficios a obtener y garantizar su desarrollo optimizando tiempo y costos;
3. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia; y, en su caso, cambio en el suministro de energía eléctrica de baja a media tensión, para generar ahorros en el consumo;
 - c) Sustitución de equipos de aire acondicionado, por sistemas de enfriamiento de menor consumo energético;
 - d) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - e) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardinerías y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - f) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía;
 - g) Continuar, a través de las bases, con la contratación de servicios con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables, y
 - h) Procurar en las remodelaciones de oficinas aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones de cada área.
4. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente; y
5. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas, y
3. Promover políticas para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN:

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial, y
 - h) La modernización de los sistemas de informática jurídica.

G. EN MATERIA DE DIFUSIÓN, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público;
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos y discos ópticos, las ediciones jurisdiccionales y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios;
5. Utilizar en las librerías bolsas de polipropileno (ecológicas), en la entrega de los productos editoriales vendidos, en congruencia con las disposiciones oficiales en materia de ecología y medio ambiente, y
6. Procurar que la impresión de algunas obras se realice con papel más ligero reciclado, además de que se imprimirán todos los dummies y pruebas finas para revisión y visto a doble cara, para contribuir a la conservación del medio ambiente.

H. EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES, SE PROCURARÁ:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

- a) Adquirir con prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y en su caso, renovar o celebrar nuevos convenios con dichos prestadores de servicio, buscando beneficios adicionales sin costo, tales como Internet, llamadas telefónicas, transportación hotel-aeropuerto-hotel, salas de juntas, desayunos y descuentos en alimentos, y
- b) Programar con la debida anticipación para obtener mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Órganos de Gobierno del Poder Judicial, promoviéndose que se orienten a temas que tengan un impacto de mejora en las funciones de los servidores públicos y del área en la que se presten sus servicios;
2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales, también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa;

3. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial, y
4. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicio, para obtener descuentos en los programas de capacitación y becas que contribuyan a la generación de ahorros presupuestales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS

VIGÉSIMO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Órgano del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Órganos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Órganos del Poder Judicial.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Órganos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada Órgano del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos.-** Rúbrica.